

## Modificación del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 015-2004

### DECRETO DE URGENCIA Nº 025-2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 prohíbe durante el ejercicio fiscal 2005 los viajes de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, que irroguen gasto al Tesoro Público; y, asimismo, establece los casos que están exceptuados de la mencionada prohibición;

Que, en aplicación de dicha norma, en la actualidad los viajes al exterior del personal de la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú - Ministerio del Interior, se autorizan mediante Resolución Suprema, trámite administrativo que dificulta su labor en la ejecución de la extradición activa, regulada por el artículo 10 de la Ley Nº 27410, Ley de Extradición, que dispone que después de concedida la extradición, ésta podrá ser revocada cuando el extraditado no sea conducido por el Estado solicitante dentro de los treinta (30) días, procediendo a darse libertad al detenido, el mismo que no podrá ser apresado nuevamente por el mismo motivo;

Que, es necesario viabilizar el cumplimiento de la Ley Nº 27410, Ley de Extradición, otorgando mayores facilidades y utilizando el menor tiempo posible para el oportuno traslado de los detenidos extraditados hacia el Perú para que sean juzgados por el Poder Judicial y así evitar la revocatoria de su detención en el extranjero;

En uso de las facultades concedidas por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo Único.- Modificación del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 015-2004**

Modifícase el artículo 1 segundo párrafo del Decreto de Urgencia Nº 015-2004 "Prohibición de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo", el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Prohibición

(...)

No se encuentran comprendidos dentro de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior, los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección General

de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Oficina Central Nacional - INTERPOL de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior, en cuyos casos se autorizarán los viajes de sus funcionarios y servidores a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios.”

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
Ministro del Interior